



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Silvia Inés Palacio Campuzano
DEMANDADOS	Ana Paulina Uribe Lopera
RADICADO	050013103 009- 2019-00179 -00
ASUNTO	Incorpora nota devolutiva, dispone oficiar de nuevo a la OOIIPP de Medellín zona sur.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Adócese la nota devolutiva proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, y ofíciase de nuevo para que registren el levantamiento de embargo que por cuenta de este proceso se dispuso en los inmuebles distinguidos con los folios de MI.No.001-498313, 001-498314, 001-498315, 001-219884, 001-498352 y 001-498323 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, y comunicada mediante oficio No.0442 del 3 de mayo de 2018¹, y oficio No.913 del 12 de julio de 2018² y oficio No.1281 del 10 de octubre de 2018³.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín a donde se ordenó dejar a disposición los referenciados inmuebles para el proceso bajo radicado 2018-00252⁴, por cuenta del embargo de remanentes allí decretado⁵, terminó el proceso por pago total de la obligación, disponiendo levantar la referida cautela, decisión que fue comunicada a este Despacho mediante oficio No.985 del 28 de junio de 2019⁶, amén de que finalmente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, no registró la continuación de la medida de embargo en aquéllos inmuebles por cuenta de ese proceso, en la forma indicada por este Juzgado mediante oficios No.0405 del 15 de marzo de 2019⁷ corregido por el oficio No.871 del 18 de junio de 2019⁸, se expedirá el oficio ordenando la cancelación

¹ Folio digital No.29 archivo 01.

² Folio digital No.34 archivo 01.

³ Folio digital No.72 archivo 01.

⁴ Ver folios digitales No.87 a 88, y 104 archivo 01.

⁵ Ver folio digital No.60 archivo 01.

⁶ Folio digital No.106 archivo 01.

⁷ Folio digital No.86 y 89 archivo 01.

⁸ Folio digital No.102 archivo 01.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

del embargo en las referidas matrículas inmobiliarias, siendo innecesario insistir en su registro por cuenta del homólogo al encontrarse igualmente terminado aquel asunto y cancelado la medida de remanentes.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965d1a6a462c66612fed15690610ebc2da4cfb7ef43c11c52477f030b335c577**

Documento generado en 16/11/2022 03:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>